



Sello 4.^o de
40 mrs.

Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820,

concedida del Viceroy, acuerda: Que se repitan los ofi-
cios a efecto de que las remitan

deudores en
a Prop.
Mediante la citacion que se despachada al
efecto de volorio a ver la exposicion del Sr. Sin-
dico primer D. Pedro Texuel, en que se ex pre-
sara los deudores a Propios, y lo que acompa-
na las relaciones y expedientes que lo acredita.
Entendida y este Ayuntamiento despues de haver
conferenciado y discutido lo convenientemente acuerda:
Que el Depositario e Mayor-domo de dho. Propios
remita todos los expedientes de deudores al
Citado ramo con arreglo a las Instrucciones
que rigen en la materia, y en conformidad
de la obligacion que le impone la Ley de veinte
y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y
ocho, de que se hace relacion en el libro de
Suma de Propios, y sea veinte y cinco de dho.
Mes, y año, asi como lo han de todos los d